

Expte. N° 500/2763 CD  
Rosario, 15 de mayo 1996

**VISTO:** Que en el reglamento de Carrera Docente (ordenanza CS N° 528, art. 22 inc. C) se establece el Régimen de Adscripción como **actividad de formación y actualización docente.**

**ATENTO:** Que se hace necesario reglamentar tal régimen,  
Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** – Aprobar el presente Reglamento de Adscripción a Cátedras y/o Departamento.

**ARTICULO 2.** – En el presente Régimen de Adscripción a Cátedras y/o Departamento, se reconoce como objetivo general normal del ejercicio y supervisión de las prácticas académicas orientadas a la formación de docentes en la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.

**ARTICULO 3.** – La adscripción a cátedras y/o Departamento, requiere la posesión de un título universitario afín con el espacio disciplinario en el que se inserta la misma.

**ARTICULO 4.** – Solamente se permitirá la adscripción a una cátedra y/o un Departamento. Se recomienda la admisión de un mínimo de 1 (un) aspirante por cada comisión de teóricos por cátedra.

**ARTICULO 5.** – La solicitud para la inscripción, deberá ser elevada mediante formulario previsto por la Facultad.

**ARTICULO 6.** – Operado el cierre de inscripción de candidatos se labrará el acta respectiva en la que se dejará constancia de la nomina de inscriptos, siendo esta última dada a publicidad en los transparentes de la Facultad por el término de 3 (tres) días.

**ARTICULO 7.** – Para la admisión del candidato se realizara una entrevista evaluativa que constará de los siguientes ítems:

- a) Consideración de los antecedentes.
- b) Entrevista personal.
- c) Exposición de un tema del programa a elección del aspirante.

**ARTICULO 8.** – La entrevista evaluativa estará a cargo del docente titular y/o adjunto y el Jefe de Departamento.

**ARTICULO 9.** – La adscripción a cátedras comportará las siguientes obligaciones:

a) **Primer Año:**

- 1) Asistir obligatoriamente al 75% de las clases teóricas dictadas por el profesor responsable.
- 2) Colaborar en las tareas relacionadas con el dictado de la materia.
- 3) Desarrollar dos clases sobre temas aprobados por el profesor responsable, quien asistirá a las mismas y emitirá evaluación en forma escrita.
- 4) Asistir por lo menos a dos mesas de exámenes sin voz ni voto.

b) **Segundo año:**

- 1) Asistir obligatoriamente al 75% de las clases teóricas dictadas por el profesor responsable.
- 2) Desarrollar como mínimo dos clases teóricas prácticas sobre temas aprobados por el profesor responsable, quien asistirá a las mismas y emitirá su evaluación por escrito.
- 3) Asistir a por lo menos dos mesas de exámenes con voz y sin voto.
- 4) Presentar un trabajo escrito que versará sobre un tema del programa, el cual será evaluado por el profesor responsable y/o Director del Departamento.

**ARTICULO 10.** – La adscripción a Departamentos comportará las mismas obligaciones que la adscripción a cátedras con las siguientes excepciones:

- a) En caso de desempeñarse en más de una cátedra por año, el régimen de dictado de clases y asistencia a exámenes será convenido con el Director de Departamento y/o docentes responsables de las respectivas cátedras.
- b) El trabajo escrito versará sobre un tema del área disciplinar y será evaluado por el Director de Departamento y/o por el profesor responsable de algunas de las cátedras en las que trabajó el adscripto.

**ARTICULO 11.** – En el caso de adscripción a cátedras, el docente responsable deberá elaborar cada año el correspondiente Plan de Trabajo en forma conjunta con el adscripto. El Plan de Trabajo a desarrollar en el caso de adscripción a Departamento será establecido en forma conjunta por el Director del mismo, el adscripto y el docente de las cátedras escogidas. Se sugiere que –de acuerdo a las motivaciones de este último y a las características del área disciplinar escogida- el adscripto rote, al menos por dos asignaturas a los efectos de tener un conocimiento global del área. En todos los casos los Planes de Trabajo deberán ser elevados a la Secretaria Académica e incluídos en el legajo del adscripto.

**ARTICULO 12.** – La Secretaria Académica deberá preparar un legajo personal de cada adscripto en el que constará además de la documentación presentada para la entrevista evaluativa y el respectivo nombramiento, el plan de actividades elaborado.

**ARTICULO 13.** – En caso de no contemplar la adscripción, la Secretaria Académica extenderá una certificación sobre actividades cumplidas de acuerdo con el uniforme elevado por el docente responsable y/o Director de Departamento.

**ARTICULO 14.** – Para ser promovido a segundo año se requiere haber cumplido todos los requisitos enumerados para 1er año, debiendo obtener la calificación de aprobado. Que resultará del informe anual del profesor responsable, quien deberá presentarlo antes del 15 de diciembre de cada año. La Secretaria Académica lo elevará al Decano quien deberá expedirse antes del 15 de febrero siguiente a través de Resolución expresa.

**ARTICULO 15.** – Si el adscripto no fuera promovido a segundo año podrá presentar nuevamente su adscripción, en igualdad de condiciones con los otros postulantes.

**ARTICULO 16.** – Para aprobar el segundo año de la adscripción se requiere haber cumplido con todos los requisitos exigidos para ese año.

**ARTICULO 17.** – El adscripto que no aprobara el segundo año, podrá cursar nuevamente la adscripción al año siguiente, respetándose en primer lugar el derecho de los promovidos del año anterior, y en este caso sólo podrán recursar el segundo año hasta dos (2) adscriptos. Si ese número fuera excedido, se adjudicaran las plazas para mérito de los aspirantes.

**ARTICULO 18.** – El adscripto que haya aprobado el curso completo recibirá el certificado de adscripto de la cátedra o Departamento correspondiente de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, que le será otorgado por el Decano.

**ARTICULO 19.** – La calidad de adscripto será considerada como antecedente valido para las designaciones a cargos docentes interinos o reemplazantes.

**ARTICULO 20.** – Dejar sin efecto las resoluciones nros. 063/75 CD y 0686/95 CD.

**ARTICULO 21.** – Inscríbase, comuníquese y archívese.

**RESOLUCION N° 1013/96 CD**

**Dr Luis DIAZ MOLANO**  
**DECANO**  
**Lic. Ana María TROTTINI**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**Lic. Norma B. VALENTINO**  
**SECRETARIA ACADEMICA.**